

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00052.

Proceso de Privación de la Patria Potestad.

En atención a lo manifestado por la togada de la parte demandante, se aclara que lo dispuesto en proveído del 11 de diciembre de 2020, es que se deberá efectuar la notificación del demandado conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Lo dispuesto a la notificación por aviso, se resolvió acorde a lo manifestado por la apoderada actora en correo electrónico allegado al despacho el 19 de noviembre de 2020, **ya que lo que procede es la notificación del demandado en los términos arriba descritos y no la notificación por aviso como lo menciona la togada en el citado escrito.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e598b40ef482acdcf9ea7b06db40d5de94ad539e4d7e9740afe42c996bf95e

Documento generado en 23/03/2021 09:30:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>